

Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Asunto: Notificación de Incumplimiento de la Orden de compra Nro. CE-20210002122795

Señor
Franklin Alexsander Remache Chuquimarca
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la Orden de Compras Nro. CE-20210002122795 de 17 de diciembre de 2021 y aceptada el día 20 de diciembre de 2021, por el proveedor REMACHE CHUQUIMARCA FRANKLIN ALEXSANDER, me permito notificar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 A través de la Orden de Compra No. CE-20210002122795, con fecha de emisión 17 de diciembre de 2021 y fecha de aceptación 20 de diciembre de 2021 por el proveedor REMACHE CHUQUIMARCA FRANKLIN ALEXSANDER, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (en adelante STECSDI) realizó la adquisición de treinta y dos (32) camisetas tipo polo, mangas cortas y sesenta y cuatro (64) bordados de alta calidad de hasta 10 hilos, por el valor total de USD 388.86 (trescientos ochenta y ocho con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IVA.

1.2 Mediante memorando Nro. STECSDI-DA-2021-3204-M, de 20 de diciembre de 2021, el Director Administrativo de la STECSDI notificó a la Mgs. Victoria Sarabia Cruz como Administradora de las órdenes de compra del proceso de Catálogo Electrónico para la “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de código de trabajo”.

1.3 Mediante correo institucional Zimbra de 17 de enero de 2022, la Administradora de la Orden de Compras manifestó al proveedor de las camisetas polo lo siguiente: “(...) pongo a su conocimiento que tenemos una **ORDEN DE COMPRA** para confeccionar **CAMISETAS POLO**, he procurado comunicarme a los contactos especificados en la orden (3517957 / 0992000135) pero ninguno funciona. Favor en la orden detalla mi contacto (0967926978) comunicarse conmigo de manera urgente ya que el plazo sigue pasando y posterior incurrimos en multas.”.

1.4 Mediante correo institucional Zimbra de 21 de enero de 2022, la Administradora de la Orden de Compras manifestó al proveedor de las camisetas polo lo siguiente: “(...) pongo a su conocimiento que tenemos una **ORDEN DE COMPRA** para confeccionar **CAMISETAS POLO**, he procurado comunicarme a los contactos especificados en la orden (3517957 / 0992000135) desde el 06 de enero 2022 pero ninguno funciona. Favor

Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

en la orden detalla mi contacto (0967926978) comunicarse conmigo de manera urgente ya que el plazo sigue pasando y posterior incurrimos en multas.”.

1.5 Mediante memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002-M-EXT, el 03 de febrero de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, Econ. Boris Mendiburo King, designa al servidor Byron Ponce P., como técnico para efectuar la recepción del producto y verificar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas.

1.6 Mediante memorando Nro. STECSDI-DATH-2022-0160-M de 16 de marzo de 2022, la Administradora de la Orden de Compra remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Nro. STECSDI-DATH-2022-043-IT de 09 de marzo de 2022, en el cual señala:

“(…) remito el informe de incumplimiento de la orden de compra No. CE-0210002122795 del proveedor REMACHE CHUQUIMARCA FRANKLIN ALEXSANDER, con RUC 1103752976001, en el que se detalla el incumplimiento de las obligaciones del contratista y detalla el estado técnico – económico de la misma.”.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;”

“Art. 95.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas

Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.”

III. NOTIFICACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente y considerando el Informe de Incumplimiento de la Orden de Compra Nro. STECSDI-DATH-2022-043-IT de 09 de marzo de 2022, elaborado por la administradora Mgs. Dorila Victoria Sarabia Cruz y con base a lo que dispone el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se le NOTIFICA a usted con el fin de que proceda en el término de 10 días a justificar o remediar el incumplimiento de la Orden de Compra Nro. CE-20210002122795.

Cabe indicar que, de conformidad con el artículo 164 último inciso del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, la presente notificación surte plena validez.

Remito adjunto el Informe de Incumplimiento de la Orden de Compra Nro. STECSDI-DATH-2022-043-IT de 09 de marzo de 2022, en el que se detallan los aspectos técnicos, económicos referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y el contratista.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Dayra Guissel Camacho Suarez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- informe_incumplimiento_de_orden_de_compra.pdf
- orden_de_compra_795_camiseta_polo.pdf
- insistencia_de_contacto_camisetas.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Pablo Fabian Martinez Egas
Analista de Compras Públicas 2



Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil

Oficio Nro. STECSDI-CGAF-2022-0034-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2022

Señora
Victoria Sarabia Cruz
Administradora de Contrato

dl/md